



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00020 00**
DEMANDANTE: ROBERTO RODRIGUEZ CORRALES
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora ROBERTO RODRIGUEZ CORRALES, contra la PROTECCIÓN S.A., es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de las partes a la liquidación del crédito presentada tanto por la parte ejecutante como por la ejecutada (f.23 y 24 respectivamente, del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL SESICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$304.684)**, tal y como fue ordenado en la audiencia de excepciones.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la

suma CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.062.464).

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL SESICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$304.684).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º015 del 01de febrero de
2024.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

